



Resolución Gerencial Regional N° 650 2017- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 21 JUL. 2017

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **MIGUEL OTONIEL RAMIREZ GARCES** contra la **Resolución Directoral Regional N° 2861 de fecha 03 de mayo del 2017**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 2127-2017- DREC - OAL**;

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 19) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, se evidencia la constancia de notificación el administrado, **la Resolución Directoral Regional N° 2861 con fecha 08 de Abril del 2017**, y **que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 16 de Mayo 2017** se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: *“El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios”*; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del artículo 21 de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **MIGUEL OTONIEL RAMIREZ GARCES**, contra la Resolución Directoral N.º 2861 de fecha 03 de mayo de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución a **MIGUEL OTONIEL RAMIREZ GARCES**, así como al director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



